



DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD POR QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y UNA CIUDADANÍA GLOBAL

Mediante Decreto de fecha de 06 de noviembre de 2024 se acordó el inicio de la tramitación anticipada de la convocatoria pública de subvenciones de 2025 para la realización de proyectos de educación para cooperación sostenible y una ciudadanía global.

Una vez realizada la tramitación oportuna y recabados los correspondientes informes preceptivos, se propone la aprobación del texto de la convocatoria que figura unido al presente decreto como Anexo y que asimismo se aprueba.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública de subvenciones 2025 para la realización de proyectos de educación para el desarrollo sostenible y una ciudadanía global, que se incorpora como Anexo al presente Decreto.

SEGUNDO.- En aplicación de lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones reguladas por esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
José Fernández Sánchez

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD

URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y UNA CIUDADANÍA GLOBAL

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, establece entre las competencias de dicha Área la relativa a cooperación internacional para el desarrollo y a educación para un desarrollo sostenible, concediendo al titular de dicha Área la competencia general de convocar y conceder subvenciones que incidan en su ámbito competencial.

Según dicho Acuerdo, la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo tiene como competencias específicas diseñar y desarrollar acciones de sensibilización social en materia de cooperación internacional, mediante campañas de concienciación y de captación de entidades e instituciones colaboradoras.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (en adelante LCDSSG) define la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global como las acciones de educación, sensibilización y comunicación a través de los medios de comunicación y la educación formal, desde la etapa infantil hasta la universitaria, en la no formal y en la informal de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. Su objetivo es promover en la sociedad la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad de acuerdo con los principios contemplados en esta ley.

Establece que se potenciará el rol clave que juega la cooperación descentralizada en su promoción, en el marco de sus competencias y desarrollo autonómico.

Abunda en lo anterior, indicando que los poderes públicos en el marco de sus competencias trabajarán para la inclusión de la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global en los planes y programas educativos en la educación obligatoria, en la universitaria, en la formación profesional y en la formación al profesorado, y se apoyará el desarrollo de actividades de sensibilización y educación dirigidas a la ciudadanía a través de los medios de comunicación y otros actores, en particular las ONGDS.

El Marco Estratégico de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional para el Desarrollo de la ciudad de Madrid, 2022-2025 (en adelante Marco estratégico), aprobado el 1 de septiembre de 2022 por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, establece los fundamentos para el desarrollo de esta política por el Ayuntamiento de Madrid.

Dicho Marco estratégico establece 4 ámbitos estratégicos (A.E.) de intervención, cada uno de los cuales persigue un objetivo general (O.G.):

A.E.1 “Preservar nuestro planeta”: O.G.: Promover la construcción de sociedades medioambientalmente sostenibles y prevenir el cambio climático.

A.E.2 “Construir la paz”: O.G.: Construir la paz y defender el derecho a una vida libre de discriminaciones y violencias.

A.E.3 “Prosperidad compartida”: O.G.: Promover un modelo de desarrollo económico equitativo y sostenible.

A.E.4 “Las personas en el centro”: O.G.: Reducir la pobreza y el hambre en el mundo, promoviendo que todos los seres humanos puedan desarrollar su potencial.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (LOMLOE) establece que la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial ha de incardinarse en los planes y programas educativos de la totalidad de la enseñanza obligatoria, siendo previsible que, de forma progresiva, los centros que imparten la enseñanza primaria y secundaria vayan incorporando en su currículo la materia de educación para un desarrollo sostenible y una ciudadanía global.

El Ayuntamiento de Madrid viene haciendo un esfuerzo continuado desde 2016 destinando cada año fondos para subvencionar intervenciones de esta modalidad, tiempo durante el cual el mayor peso se ha centrado en proyectos en el ámbito de la educación formal y especialmente en la enseñanza primaria y secundaria.

La publicación de las leyes citadas, la LOMLOE y la LCDSSG aconseja que, de forma progresiva, los proyectos financiados en esta modalidad se desarrollen en los distintos espacios de carácter social y cultural propios del Ayuntamiento, con el objetivo de lograr una presencia más equilibrada en los distintos espacios educativos, manteniendo los espacios de educación formal y cumpliendo con la recomendación establecida en la LCDSSG de potenciar el rol clave que la cooperación descentralizada debe jugar en la promoción de la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía como actividad educativa esencial y complementaria de la cooperación internacional al desarrollo.

1. Objeto de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la financiación de proyectos que contribuyan a promover en la ciudadanía madrileña el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad, así como acciones locales concretas que contribuyan a reducir las injusticias y desigualdades generadoras de situaciones de exclusión social y pobreza en los países del sur.

2. Proyectos subvencionables.

2.1. Los proyectos promoverán procesos a medio y largo plazo de educación en valores en materia de educación para el desarrollo sostenible y una ciudadanía global que permitan a la ciudadanía madrileña la comprensión de las causas estructurales que generan las desigualdades y promuevan el compromiso con un desarrollo justo, sostenible y respetuoso con los derechos humanos. Dichos procesos, de acuerdo con lo establecido en el Marco estratégico, se basarán en un enfoque práctico, estarán definidos de una forma entendible y concreta y perseguirán resultados tangibles y reconocibles relacionados con alguno de los cuatro ámbitos establecidos en el Marco estratégico.

2.2. De forma concreta, en el contexto de la educación para el desarrollo sostenible y una ciudadanía global, los proyectos contribuirán a los siguientes ámbitos estratégicos y líneas de acción del Marco estratégico:

a) Preservar nuestro planeta:

- 1.º Reducir el impacto ambiental en ciudades con especial atención a la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana. (ODS 11) (Meta 11.6).

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



- 2.º Reducir la generación de desechos mediante la prevención, reducción, reciclado y reutilización. Se incluye de forma específica la reducción del desperdicio de alimentos, así como la promoción de un consumo sostenible. (ODS 12) (Meta 12.5).

b) Construir la paz:

- 1.º Poner fin a todas las formas de discriminación, bien sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad u otra condición o circunstancia personal o social. (ODS 5) (Meta 5.1).
- 2.º Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, así como contra otros colectivos vulnerables. (ODS 5) (Meta 5.2).
- 3.º Asegurar la participación plena de la mujer e igualdad de oportunidades. (ODS 5) (Meta 5.5).
- 4.º Promoción de la inclusión social, política y económica de todas las personas. (ODS 10) (Meta 10.2).

c) Lograr una prosperidad compartida:

- 1.º Reconocer el trabajo de cuidados y doméstico. (ODS 5) (Meta 5.4).

d) Las personas en el centro:

- 1º Fomentar la educación global para el desarrollo sostenible. (ODS 4) (Meta 4.7).

2.3. Los proyectos se podrán desarrollar en espacios de educación formal financiada con fondos públicos, de primaria y secundaria; en espacios de educación formal pública universitaria y espacios de educación no formal o con la sociedad civil.

2.4. Considerando el carácter municipalista de la política de cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanía global del Ayuntamiento de Madrid, se considera necesario que las entidades que presenten los proyectos tengan una vinculación expresa con la ciudadanía madrileña, por lo que es requisito que las mismas cuenten con sede en la ciudad de Madrid.

2.5. Los proyectos abordarán la realidad de la ciudad de Madrid y su interconexión con la realidad de los países del sur, visibilizarán como las acciones locales en sus hábitos diarios pueden incidir en la situación de los países menos desarrollados y promoverán acciones y actividades que reduzcan las injusticias y desigualdades generadoras de situaciones de pobreza y exclusión social en dichos territorios.

2.6. Los proyectos y su contenido son propiedad y responsabilidad únicamente de la entidad que los presenta, y resultado de la libre expresión de los autores y desarrolladores de los proyectos, puesto que es objetivo de la convocatoria la generación de una serie de proyectos plurales y diversos dentro del ámbito propuesto. Por ello, el Ayuntamiento de Madrid no es responsable de su contenido ni necesariamente comparte las opiniones, ideologías, afirmaciones, etc., que puedan verse durante el desarrollo de estos.

2.7. Cuando para la ejecución y desarrollo de un proyecto, se precise la colaboración o participación de cualquier unidad del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos o empresas públicas, las entidades deberán presentar en la solicitud de subvención cartas de apoyo, o de compromiso por parte de las unidades afectadas. La falta de colaboración por parte de estas unidades no podrá ser motivo para solicitar la modificación del proyecto.

2.8. Cada entidad podrá presentar un solo proyecto de forma independiente o en agrupación con otras entidades. No se podrá presentar el mismo proyecto a más de una convocatoria del

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad entre las que exista una coincidencia, ya sea parcial o total, en cuanto a los plazos establecidos en ellas para la ejecución de los proyectos. La presentación del mismo proyecto a más de una convocatoria en los términos señalados implicará la admisión de la solicitud de subvención en relación con la convocatoria con fecha de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid más antigua y su exclusión en la/s restante/s convocatoria/s.

3. Régimen Jurídico.

3.1. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 23 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS).

3.2. Su tramitación se inicia en el ejercicio 2024 mediante tramitación anticipada, por una cuantía máxima total estimada de 650.000 euros (seiscientos cincuenta mil euros) y se financiará con cargo al crédito de 475.000 euros consignados en la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/480.99 "A otras Fundaciones" y con cargo al crédito de 175.000 euros consignados en la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Cooperación al desarrollo" o equivalente del presupuesto municipal del año 2025, anualidad en la que se realizará la resolución de la concesión y la ejecución del gasto, quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 y en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).

Según establece el apartado 2 del citado artículo 56 del RGS, en el caso de que el crédito que resulte aprobado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2025 fuera superior a dicha cuantía, inicialmente estimada, corresponderá al titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad su aplicación, en su caso, a la presente convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3.3. Además, según el artículo 58.2 del RGS, la cuantía de esta convocatoria se podrá incrementar con los fondos no distribuidos en las convocatorias de subvenciones incluidas en otras líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Madrid que se financien con cargo a los créditos establecidos en la misma aplicación presupuestaria. Dicho incremento, cuya cuantía adicional máxima se establece en 90.000 €, queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.4. Esta convocatoria se enmarca en el objetivo estratégico 3, línea de subvención 5, objetivo específico 19, actuación: Convocatoria pública de subvenciones para proyectos de educación para un desarrollo sostenible y una ciudadanía global, del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 18 de julio de 2024 por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



3.5. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el RGS, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado. Con carácter supletorio se aplicará lo dispuesto en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, del Ministerio de la Presidencia por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Asimismo, la presente convocatoria se regirá por la OBRGS, de 30 de octubre de 2013, y las Directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Igualmente, es de aplicación el marco jurídico de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

3.6. La información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones según el artículo 20 de la LGS.

3.7. La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de esta, sin condiciones ni reservas.

4. Requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes de subvención.

4.1. Para participar en la presente convocatoria, las entidades o agrupaciones de entidades, deberán cumplir a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas en España, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Tener como personalidad jurídica la forma de Asociación, Fundación o Federación de asociaciones.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Tener como fines institucionales la realización de actividades en materia de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible.
- e) Estar debidamente inscritas en el Registro nacional o autonómico de Asociaciones o Fundaciones, con al menos 2 años de anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- f) Estar inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- g) Disponer de sede abierta en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos.
- h) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHXNW2IDGIYCE



i) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se acreditará de la forma establecida en el artículo 33.1 de la OBRS en relación con los arts. el artículo 22 y 24.7 del RGS.

j) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

k) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

l) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que en el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

m) No haber sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, así como por discriminación en los términos previstos en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.

n) Aquellas entidades que tengan prevista la atención directa de menores de 18 años, según el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrán adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de esta.

4.2. Conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la LGS, podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro y universidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) En ese caso, la entidad solicitante deberá cumplir todos los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de la presente convocatoria y actuará como representante o persona apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a esta.

b) Los restantes miembros de la agrupación deberán reunir por sí mismos, al menos, los requisitos exigidos en esta convocatoria para su concurrencia en los apartados a), c), i), j), k), l), m) y n), en su caso del apartado 4.1.

c) Los miembros de la agrupación tendrán el compromiso de suscribir, si se aprueba su solicitud, un documento de compromiso para la realización conjunta de la actividad subvencionada. En dicho documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación de la persona que ostente la representación legal única a la que se refiere el apartado a), los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, la cuantía de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, la aportación de cada uno de ellos al proyecto subvencionado, el coste total del mismo y las actividades que realizará cada una de ellos, así como el compromiso para mantener la unión temporal hasta que se cumpla el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHXXNW2IDGIYCE



Este documento estará firmado por la persona que ostente la representación legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

5. Solicitud de subvención, documentación, plazo de presentación y subsanación.

5.1. Solicitud de subvención

La solicitud de subvención y todos sus anexos se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>

Se cumplimentará el formulario de solicitud y el resto de la documentación según las instrucciones que figuran en dicha sede electrónica.

Una vez cumplimentada toda la documentación se firmará la solicitud electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad o de la agrupación, para lo cual dicha persona habrá de disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica.

La presentación de la solicitud de subvención se realizará de forma telemática dentro del plazo establecido en el punto tercero de este mismo apartado a través de dicha sede electrónica, para lo cual habrá de ejecutarse la acción de “enviar” existente en la misma.

La presentación de la solicitud de subvención implica la suscripción de las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiaria de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiaria.
- b) Consentimiento expreso a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Madrid del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de oposición o falta de autorización a esa comprobación de oficio, la entidad beneficiaria deberá aportar las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 RGS.
- c) Declaración responsable que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en el resto de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, conforme al artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.
- d) Declaración responsable de tener como fines institucionales la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible.
- e) Declaración responsable de la entidad solicitante de disponer de sede abierta en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.
- f) Declaración responsable de que la entidad solicitante dispone, en el momento de la solicitud, de Escritura o Acta fundacional y Estatutos de la entidad inscritos en el Registro que corresponda.
- g) Declaración responsable de que la entidad está inscrita en el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



h) Declaración responsable de que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

i) Declaración responsable de que la entidad solicitante no tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que en el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

j) Declaración responsable entidad solicitante no está incurso en ninguna sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni su sistema de admisión, acceso, funcionamiento, trayectoria y actuación contrarios al principio de igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres.

k) Declaración responsable de que entidad solicitante dispone de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

l) Declaración responsable de la entidad solicitante en su caso, de que el proyecto tenga prevista entre sus actividades la intervención directa con personas menores de 18 años, de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales, respecto a que no han sido condenados por sentencia por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual del personal que vaya a destinar a la ejecución de estas actividades.

m) En agrupaciones de entidades declaración responsable del compromiso de suscribir, en caso de que su solicitud sea aprobada, documento privado de acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada, citado en el apartado 4.2.c) de esta convocatoria.

n) Declaración responsable de veracidad de todos los datos obrantes en la solicitud.

El órgano instructor consultará y verificará los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), siempre que se haya prestado el consentimiento por parte de la entidad para dicha consulta.

5.2. Documentación que presentar.

Solicitud de subvención, individual o agrupada en su caso, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación obligatoria:

Anexo 1: Datos valorables de la entidad solicitante.

Anexo 2: Datos valorables del proyecto.

Anexo 3: Planificación del proyecto.

Anexo 4: Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades.

Además de la documentación obligatoria, las entidades solicitantes podrán adjuntar a la solicitud documentación complementaria que consideren necesaria para la valoración del

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



proyecto. Esta documentación no será valorada cuando tenga como único objeto ampliar la descripción ya prevista en los apartados de los formularios.

En el caso de que se incluya en el presupuesto costes indirectos, los cuales deberán ser calculados sobre el total de los costes directos, se deberá presentar estudio económico firmado por el responsable de la entidad que justifique el porcentaje de costes indirectos imputados a la subvención.

No se podrá modificar el formato de los anexos 1 y 2. La alteración de estos invalidará el documento, lo que supondrá de forma automática que no serán tenidos en consideración.

En los anexos 3 *Planificación del proyecto* y 4 *Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades*, se podrán incluir cuantas filas y columnas se precisen. No podrá alterarse las fórmulas contenidas en las distintas celdas del anexo 4.

Los anexos 1, 2 y 3 podrán presentarse en formato “.pdf” o “.doc”. El anexo 4 se presentará siempre en formato compatible con “.xls”.

Todos los archivos anexados estarán numerados e identificados incorporando en su título de forma abreviada el nombre de la entidad y el contenido de éste.

No se admitirán ni se valorarán en ningún caso archivos comprimidos (como, por ejemplo, formatos .zip, .rar o similares) que incluyan varios documentos.

Las entidades solicitantes podrán anexar en la solicitud hasta un máximo de 13 archivos, incluidos los obligatorios de la convocatoria, con un peso máximo y total de 15 MB. En el caso de que, una vez que se haya presentado la solicitud, la entidad quiera presentar nueva documentación, deberá hacerlo presentando una nueva solicitud que comprenda toda la documentación (tanto obligatoria como complementaria) no pudiendo superar los límites establecidos para el número de archivos y el peso total de los mismos.

5.3. Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de las 12.00 horas (hora peninsular española) del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El límite para grabar y registrar la solicitud en la aplicación informática serán las 12.00 horas (hora peninsular española) del último día de plazo. A esa hora se cerrará la sede electrónica. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta.

Asimismo, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>

5.4. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que será notificada a las entidades interesadas con carácter previo a la fase de instrucción, a través de la publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, en la página web: www.madrid.es

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal a través de la Sede electrónica <https://sede.madrid.es>, por medio de una Instancia General Normalizada, a la que se adjuntará la documentación requerida.

6. Procedimiento de valoración de las solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.e) y 22.1 de la LGS, así como conforme al artículo 60 del RGS, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada, mediante la comparación de las mismas al objeto de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen a continuación, hasta un total de 100 puntos.

6.1. Criterios de valoración de la entidad solicitante (hasta 15 puntos).

- a) Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo sostenible establecidos en el apartado 2 de esta convocatoria, en los últimos 5 años (hasta 2 puntos).
- b) Intervenciones desarrolladas en distritos y barrios de la ciudad de Madrid en los últimos 5 años (hasta 1 punto).
- c) La entidad cuenta con una estrategia vigente de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible más amplia en la que se enmarca el proyecto presentado (hasta 2 puntos).
- d) Transparencia y accesibilidad para el público a través de la página web de la Entidad de la información técnica relativa a dicha entidad como, por ejemplo, la última memoria de actividades, el último informe contable, variedad de fuentes de financiación u otra documentación estratégica y organizativa (hasta 2 puntos).
- e) Estructura organizativa, entre otros: planificación estratégica y capacidad de gestión: número de trabajadores en sede, de voluntarios, de socios; plan o medidas de igualdad (hasta 2 puntos).
- f) Participación en redes o estructuras de coordinación de carácter local, autonómico, estatal e internacional en las materias de educación y sensibilización objeto de esta convocatoria y su papel en estas (hasta 1 punto).
- g) Concurrencia como agrupación de entidades a la presente convocatoria. Se valorará respecto de la agrupación: la justificación de su necesidad o procedencia, la complementariedad de los miembros, la diversa naturaleza de estos, los resultados positivos de experiencias previas de colaboración entre los miembros y la claridad en la distribución de responsabilidades, ejercicio de actividades y distribución del presupuesto (hasta 5 puntos).

6.2. Criterios de valoración del proyecto (hasta 85 puntos).

6.2.1 Calidad técnica (hasta 39 puntos).

a) Ámbito de intervención (hasta 6 puntos).

La puntuación que un proyecto puede obtener en función del ámbito de intervención de este es excluyente, es decir, solo podrá sumar puntos según se encuadre, predominantemente, en el ámbito de la educación informal o en la educación formal. Para la valoración de este criterio se considerará la concepción del proyecto en su conjunto y no los resultados de forma aislada.

Se valorará con 6 puntos aquellos proyectos que se desarrollen en el ámbito de la educación no formal, dirigidos a distintos colectivos de la ciudadanía madrileña, desarrollándose el mismo en

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHXNW2IDGIYCE



centros municipales, entre otros: bibliotecas municipales, espacios de igualdad, centros juveniles, etc.

Se valorará con 4 puntos aquellos proyectos que se desarrollen con la sociedad civil, dirigidos a distintos colectivos de la ciudadanía madrileña.

Se valorará con 3 puntos aquellos proyectos que se desarrollen en el ámbito de la educación formal (primaria, secundaria, universitaria y formación profesional).

b) Impacto local e incidencia global (hasta 9 puntos).

Se valorará si el proyecto atiende en Madrid, mediante acciones concretas, alguna problemática social relacionada con los objetivos establecidos en el art. 2 y muestra al mismo tiempo cómo determinadas prácticas llevadas a cabo en la ciudad de Madrid pueden incidir en el sur global.

Las propuestas que no respondan a ambas dimensiones no obtendrán puntos en este apartado.

c) Integración del proyecto dentro de un proceso. Se valorarán los siguientes aspectos: en qué otros territorios se están impulsando, durante cuánto tiempo lleva haciéndose, qué resultados se han obtenido hasta la fecha, qué otros actores participan, como se inserta este proyecto dentro del proceso, cuáles son las previsiones a medio plazo, etc.

No se valorará este apartado en el caso de que aquellos proyectos que supongan una nueva fase respecto de otra anterior cuando no quede justificada la existencia de un proceso y consistan en una repetición de un proyecto anterior en el que solo cambien los destinatarios o el centro donde se desarrolla (hasta 5 puntos).

d) Diseño del proyecto: Se valorará un enfoque práctico del proyecto poniendo especial énfasis en la claridad del lenguaje utilizado, la explicación clara, objetiva, entendible y concisa de las actividades a desarrollar, así como la expresión de resultados tangibles y reconocibles. Se valorará la coherencia del marco lógico del proyecto y de forma concreta el diseño de actividades dirigidas al logro de resultados concretos y la forma en que estos contribuyen al cumplimiento del objetivo específico y general del proyecto (hasta 8 puntos).

e) Calidad de los indicadores: Se valorará la relevancia y consistencia de los indicadores y sus correspondientes fuentes de verificación para medir los resultados, la desagregación por género y edad. Se valorará la utilización de los indicadores básicos establecidos en la base de datos elaborada por la D.G. Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo y accesibles a través del siguiente enlace: madrid.es/madridsolidariaindicadores, así como aquellos otros adicionales que cada entidad pueda considerar necesarios para un mejor seguimiento del proyecto (hasta 6 puntos).

f) Claridad en el mecanismo de gestión y ejecución de la intervención. Se valorará la adecuada descripción de aspectos como la planificación de tareas, la coordinación, la adjudicación de recursos y el seguimiento técnico y administrativo del proyecto (hasta 3 puntos).

g) Apoyo de las distintas unidades del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos o empresas públicas mediante cartas, compromisos, etc... (hasta 2 puntos).

6.2.2 Recursos y eficiencia del proyecto (hasta 14 puntos).

a) Eficiencia y financiación general del proyecto. Se valorará si las actividades del proyecto y los gastos establecidos para el desarrollo de las mismas en las diversas partidas del presupuesto son adecuadas, están justificadas y dimensionadas correctamente para la consecución del objetivo y finalidad del proyecto. Se valorará asimismo si la distribución por partidas es la adecuada, así como el desglose presupuestario presentado por subpartidas y actividades, con los aportes monetarios y de valorización de activos de todos los financiadores y

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



colaboradores, en su caso. Se valorará, asimismo, si está desglosada y justificada la cantidad destinada en el proyecto para subcontratación y la destinada a la prestación de servicios (hasta 9 puntos).

- b) Recursos humanos del proyecto indicando cualificación, perfil, adecuación, experiencia profesional y tiempo de dedicación al proyecto (hasta 5 puntos).

6.2.3 Población destinataria y su implicación (hasta 18 puntos).

- a) Población destinataria directa. Se valorarán los criterios utilizados para su selección, relación con el objeto del proyecto, la dimensión de esta en función de los resultados y el presupuesto del proyecto, la cuantificación de esta distinguiendo sexo y tramos de edad, las formas de cálculo utilizadas para su determinación (hasta 3 puntos).
- b) Población destinataria prioritariamente infantil y juvenil (hasta 3 puntos).
- c) Acreditación de la participación de la población destinataria en el proyecto. Se valorará la forma en que dicha población participa en las distintas fases, especialmente durante la ejecución del proyecto: el empleo de diferentes metodologías que garanticen una participación efectiva de dicha población (más allá de la formación práctica o de las encuestas de satisfacción) como por ejemplo, el aprendizaje y servicio (ApS) que integra la propuesta curricular (aprendizaje teórico) y el servicio prestado a la comunidad, poniendo en práctica los valores de solidaridad y de justicia social; se valorará así mismo la realización de actividades para la valoración conjunta por parte de todos los actores intervinientes del desarrollo del proyecto y de los resultados obtenidos, etc. Para valorar las actividades de ApS, estas tendrán que definirse en el proyecto. No se valorará la simple mención a la utilización de actividades de ApS o el diseño de actividades de ApS si estas no son desarrolladas por la población destinataria durante la ejecución del proyecto (hasta 10 puntos).
- d) Proyectos planteados desde el enfoque jóvenes para jóvenes, que promuevan la creación entre la juventud de referentes que trasladen el mensaje a otros jóvenes (2 puntos).

6.2.4 Sostenibilidad de la intervención (hasta 4 puntos).

Se valorará la existencia de mecanismos o instrumentos que posibiliten la continuidad del proyecto o de algunas actividades o servicios de este una vez finalizada la subvención.

6.2.5 Incorporación en el proyecto de los siguientes enfoques transversales (hasta 5 puntos).

Los enfoques de igualdad de género y derechos humanos se consideran de carácter obligatorio. Los enfoques de diversidad cultural, sostenibilidad ambiental, lucha contra el cambio climático y la conservación de la naturaleza, se incorporarán al proyecto en función de su relación con la temática de este.

6.2.6 Estrategia de comunicación del proyecto (hasta 5 puntos).

- a) Difusión de las actividades y objetivos del proyecto mediante la utilización de diversos recursos priorizando el formato audiovisual (hasta 2 puntos).
- b) Socialización de los resultados. Se valorará especialmente las acciones que persigan la visibilidad de los resultados del proyecto y el acercamiento del mismo a colectivos no afines a la temática de cooperación al desarrollo y ciudadanía global (hasta 3 puntos).

7. Procedimiento de concesión.

7.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas según lo establecido en el artículo 23 de la OBRGS. Una vez valoradas

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



y puntuadas las solicitudes según los criterios establecidos en el apartado 6, se asignará a cada solicitud la subvención solicitada, por su orden de prelación y hasta agotar el importe total del crédito disponible de la convocatoria.

7.2. No será obligatorio distribuir el importe total del crédito de la convocatoria cuando, realizada la prelación de proyectos, después de atendida la última solicitud de subvención por su importe solicitado, quedará un remanente de crédito que debido a la escasa cuantía de su importe la Comisión de Valoración considere técnicamente inadecuado para financiar un nuevo proyecto y, asimismo, considere de forma justificada la no procedencia de asignar dicho remanente a otra convocatoria.

8. Plazo de ejecución.

8.1. El plazo para la ejecución de los proyectos será como máximo de dieciocho meses.

8.2. El inicio de las actividades deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día de plazo para la presentación de solicitudes y en todo caso, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha deberá ser acreditada, junto con el correspondiente documento bancario de ingreso en cuenta, en el plazo de 10 días hábiles, a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, a través de Sede electrónica <https://sede.madrid.es> por medio de Instancia General Normalizada en los términos establecidos en el Decreto de concesión de la subvención.

8.3. Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución cuando existan causas justificadas, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la OBRGS.

8.4. Salvo en casos excepcionales y justificados, el plazo máximo por el que puede prorrogarse la ejecución de un proyecto será la mitad del plazo inicial de ejecución aprobado en la resolución de concesión.

9. Financiación.

9.1. Dado el fin social de los proyectos objeto de subvención, la cuantía de esta consistirá en un importe cierto a los efectos del artículo 18.1 de la OBRGS.

9.2. Ningún proyecto podrá recibir una ayuda inferior a 50.000 euros ni superior a 90.000 euros. En el caso de agrupaciones, esta cuantía podrá ascender a 100.000 euros.

9.3. La subvención asignada podrá ser inferior a la solicitada en los siguientes casos:

9.3.1 El presupuesto del proyecto contiene gastos no subvencionables, en cuyo caso la subvención se verá reducida por el importe equivalente a dichos gastos.

9.3.2 El importe total del crédito disponible para la convocatoria no sea suficiente para atender la última solicitud propuesta para serle concedida subvención, en cuyo caso podrá asignarse el remanente disponible.

10. Gastos subvencionables.

10.1. Según lo establecido en el artículo 32.1 de la OBRGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Respecto al plazo y con carácter excepcional también se considerarán gastos subvencionables aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 22 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo de la 18.6 OBRGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto cofinanciado.

10.3. De conformidad con el artículo 32.2 de la OBRGS, cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10.4. Personal: será gasto directamente subvencionable el personal al servicio de la entidad adjudicataria o sus socios en agrupación, cuya relación esté sometida a legislación laboral, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. No se incluirán gastos originados por los integrantes de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades beneficiarias.

Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con sus trabajadores y voluntarios. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación.

10.5. Gastos derivados de actividades de difusión del proyecto y de socialización de resultados. No podrán imputarse a este concepto gastos relacionados con la visibilidad de la entidad beneficiaria.

10.6. Viajes, alojamiento, dietas y catering: Se incluirán en este concepto exclusivamente los gastos devengados por razones de la realización de actividades del proyecto. El importe máximo subvencionable para este tipo de gastos no podrá superar un 8% del importe de la subvención.

10.7. Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos en un porcentaje máximo del 8% del importe de los costes directos válidamente justificados. El porcentaje exacto habrá de justificarse por el estudio económico que aporte la entidad beneficiaria. Se entenderán como costes indirectos aquellos gastos generales referidos al propio funcionamiento regular de la entidad y de la organización local y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención. También se consideran costes indirectos los de identificación y formulación del proyecto y se podrán financiar siempre que se hayan realizado dentro del ejercicio presupuestario del año 2024. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionable dentro de su período de ejecución de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



En la formulación del proyecto se determinará, en base al porcentaje a aplicar según estudio económico presentado, la previsión de los costes indirectos calculados sobre el total de los costes directos del proyecto.

10.8 El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor a la que alude el apartado 24, con un límite máximo de 2.500 euros.

10.9. No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de viajes, dietas y alojamientos que se produzcan como consecuencia de traslados de personal de la entidad subvencionada desde fuera de la ciudad de Madrid.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean efectivamente recuperados o compensados.
- f) Los costes de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.
- g) Los gastos y atenciones protocolarias ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o en agrupación.
- h) Los costes de auditorías y evaluaciones del proyecto, con excepción del gasto en concepto del informe de auditor a efectos de la justificación del proyecto.
- i) Las investigaciones realizadas en el marco del proyecto.
- j) No serán subvencionables los gastos correspondientes a bienes inventariables, tales como equipos informáticos, audiovisuales, etc.
- k) Las indemnizaciones por despido y los costes derivados de la extinción de la relación laboral por la cantidad proporcional que exceda del periodo de ejecución del proyecto.

11. Forma de ejecución.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán llevar a cabo la ejecución del proyecto de las siguientes formas:

11.1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones llevarán a cabo la ejecución del proyecto directamente con sus propios recursos humanos y materiales.

11.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LGS y hasta un máximo del 15% de la cuantía de la subvención, mediante subcontratación con terceros que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en que la entidad adjudicataria incurra para realizar la actividad subvencionada.

12. Instrucción del procedimiento.

12.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo.

12.2. El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones necesarias, según el artículo 25 de la OBRGS y el 24.3 de la LGS, para determinar, conocer y comprobar los datos por los que debe formularse la propuesta de resolución.

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



13. Comisión de valoración.

13.1. La Comisión de valoración que actuará como órgano colegiado, al que se refiere el artículo 26 de la OBRS, tendrá la siguiente composición:

Presidencia: La persona que desempeñe el cargo de la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de grupo igual o superior a C2 de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo.

Vocalías: Tres funcionarios o funcionarias de grupo igual o superior a A2, pertenecientes a la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo.

13.2. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluirá una relación de las solicitudes valoradas.

14. Propuesta de resolución provisional.

14.1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone la concesión de subvenciones, especificando la puntuación total obtenida por el proyecto presentado, desagregado por los apartados de los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria; la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Madrid, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la de la OBGRS.

14.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid <http://www.madrid.es/madridsolidaria> y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

14.3. La fase tiene por objeto presentar alegaciones sobre defectos de tramitación, como errores en la consignación del nombre del solicitante, de la cuantía de la subvención, de la denominación del proyecto presentado, etc. No se facilitarán en esta fase las fichas de valoración, ni los detalles de la misma. Finalizado el procedimiento, se facilitará a todas las Entidades una ficha explicativa de la valoración de su proyecto.

14.4. Cuando la cuantía de la subvención recogida en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución provisional, para reformular la solicitud inicial identificando de entre las actuaciones propuestas aquellas cuyo compromiso mantiene. Ésta será estudiada por la Comisión de Valoración y en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



14.5. En cualquier caso, la reformulación de una solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

15. Propuesta de resolución definitiva.

15.1. Con carácter previo a que se dicte la propuesta de Resolución definitiva, las entidades propuestas para la concesión de una subvención deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la correspondiente notificación, la siguiente documentación:

- a) Comunicar su aceptación mediante el anexo denominado “Aceptación de la subvención” firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad, dirigido a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.
- b) Asimismo, se entenderá que las entidades solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el apartado 14 de la convocatoria, aceptan la subvención por la cuantía señalada en la propuesta de resolución provisional.
- c) Respecto de aquellas entidades solicitantes que figuren propuestas para ser subvencionadas en la propuesta de resolución provisional, por una cuantía inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el apartado 14 de la convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo comunicar al órgano instructor mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad o agrupación, el compromiso de aportar con fondos propios o por financiación de terceros la diferencia entre la cuantía solicitada y la cuantía concedida.
- d) Escritura o documento de constitución, Acta fundacional o Estatutos en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda.
- e) Poder de representación de la persona que firma la solicitud de subvención, así como de la persona que firma la aceptación de esta.
- f) Inscripción en el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- g) En agrupaciones de entidades el documento privado que se cita en el apartado 4.2.c. de esta convocatoria.

En el caso de agrupaciones de entidades, cada una de las que forme parte de dicha agrupación deberá presentar los documentos indicados en la letra d) de este apartado.

Si alguna de esta documentación ya hubiera sido aportada con anterioridad, en los últimos 3 años, por la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Madrid y no hubiera expirado su plazo de validez, la persona que ostente la representación legal de la entidad podrá hacerlo constar mediante declaración responsable indicando el procedimiento y la unidad del Ayuntamiento al que se presentó y que dicha documentación no ha sufrido cambio alguno, no siendo necesario en este caso su aportación.

15.2. El órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de las entidades solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención; especificando la puntuación obtenida por el proyecto presentado, desagregado por los apartados de los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de la presente

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



convocatoria; la cuantía de la subvención y la mención expresa de los proyectos a subvencionar. Asimismo, deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

16. Resolución del procedimiento.

16.1. El órgano competente para la resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, es quien ostenta la titularidad del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

En la Decreto de resolución de concesión se especificará, de forma ordenada según la puntuación obtenida y debidamente motivada, la relación de las entidades solicitantes a los que se concede la subvención, el proyecto subvencionado y la cuantía. Además, hará constar, expresamente, la relación ordenada de las entidades a las que se desestima la concesión de la subvención y los motivos de su desestimación.

En caso de que alguna de las entidades propuestas como beneficiarias no presentara dentro del plazo establecido la documentación obligatoria o no aceptara la subvención, se le considerará desestimada, procediéndose a notificar la concesión de subvención según su orden de prelación a la entidad o entidades que hayan visto desestimada su solicitud, requiriéndoles la presentación en el plazo de 10 días hábiles de la documentación indicada en el apartado 15.1.

16.2. La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, se publicará en Portal Web del Ayuntamiento de Madrid -www.madrid.es- y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>; surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

16.3. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOAM.

16.4. Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Ejecutar el proyecto para el que se ha concedido la subvención.
- b) Cumplir lo establecido en el artículo 14 de la LGS. Además, cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado, para el personal voluntario que participe en las actividades subvencionadas.
- c) Proporcionar a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, la información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



d) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Madrid o a las personas designadas por la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo a través de los medios que se consideren más adecuados.

e) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.

f) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.

g) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades o que sean necesarios para la ejecución del proyecto, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad de las mujeres.

h) Tras la finalización del proyecto, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de este, la entidad deberá entregar, además de la documentación señalada en el apartado 23 de esta convocatoria, un breve artículo divulgativo para su publicación en la página web [madrid.es](http://www.madrid.es) sobre los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto.

i) La entidad deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por cuanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero.

18. Modificaciones.

18.1. Siempre que durante la ejecución del proyecto se produzca alguna modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo.

18.2. Las solicitudes de modificación deberán estar siempre motivadas y deberán especificar las repercusiones que implican respecto del presupuesto, del cronograma de actividades y de la matriz del marco lógico en su caso, debiendo quedar comparativamente reflejadas respecto de la formulación original, en la solicitud, según las orientaciones y modelos que se encuentran en <http://www.madrid.es/madridsolidaria>

18.3. No tendrán la consideración de modificación, a los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, y no requerirán de autorización previa, las siguientes variaciones en la ejecución de los proyectos financiados, bastando que sean comunicadas y convenientemente justificadas a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo:

a) Ampliación de plazo de ejecución hasta un máximo de tres meses.

b) Incrementos o disminuciones de las partidas económicas del proyecto hasta 5.000 euros, contabilizándose a estos efectos solo uno de los dos conceptos citados.

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



c) La comunicación de erratas y errores materiales evidentes en la formulación del proyecto, así como cualquier otro error de índole menor.

18.4. No se autorizará ninguna modificación que sea solicitada con una antelación menor de dos meses respecto a la fecha de finalización del proyecto, salvo causa justificada.

18.5. Son modificaciones del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el órgano concedente:

- a) Retraso debidamente justificado en el inicio de los proyectos.
- b) Reducción en el número de población destinataria total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación del proyecto aprobado.
- c) Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto por un plazo superior a tres meses.
- d) Incrementos o disminuciones de las partidas económicas del proyecto, cuando sea superior 5.000 euros, contabilizándose a estos efectos sólo uno de los 2 conceptos citados.
- e) Cambios en las actividades que no modifiquen los resultados del proyecto.
- f) Cambios en la localización del proyecto, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.

Solo se aprobarán modificaciones de proyectos cuando quede justificada la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que por su naturaleza fuera imposible considerar en la fase de formulación del proyecto.

19. Pago de la subvención.

19.1. El pago de las subvenciones concedidas a los proyectos se realizará una vez notificada la resolución definitiva del procedimiento.

19.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 42.2.d) del RGS, su abono se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad adjudicataria o líder de la agrupación en su caso y que se habrá hecho constar en la solicitud de la subvención. Una vez recibidos los fondos, el adjudicatario de la subvención deberá depositar el importe percibido en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para estos fondos, con el título del proyecto subvencionado, en el plazo de 10 días con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta, en los términos especificados en la Resolución definitiva de la convocatoria.

20. Justificación.

20.1 La acreditación de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, en aplicación del artículo 36 TER de la OBRGS.

20.2 La entidad beneficiaria de la subvención al amparo de esta convocatoria estará obligada a presentar en forma telemática la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la sede electrónica <https://sedes.madrid.es>.

21. Justificación de proyectos cofinanciados por varias Entidades.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



21.1. La cuenta justificativa de los proyectos que hayan sido cofinanciados por varias entidades, bien sean públicas o privadas deberá contener una memoria técnica, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas de toda la actividad subvencionada del coste total del proyecto. No obstante, tanto en la memoria como en la relación de gastos se especificará de forma desagregada la relación de actividades y gastos realizados y la entidad que los ha financiado.

Tanto la memoria técnica como la relación de gastos se presentarán en los formularios facilitados por la administración, en los que se especificará, de forma desagregada, la relación de actividades y gastos realizados, especificando para cada gasto, el importe total del mismo y el importe concreto imputado a la entidad que lo ha financiado.

21.2. Cuando en un proyecto concurren varias subvenciones procedentes de varias Entidades, el beneficiario deberá acreditar los requisitos de justificación según se establecen en la presente convocatoria, exclusivamente del gasto cofinanciado por el Ayuntamiento de Madrid, adjuntando una declaración responsable que garantice que se han ejecutado los fondos aportados por el resto de las entidades cofinanciadoras.

21.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o aportaciones finalistas, supere el coste total del proyecto.

21.4. Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio de las funciones de comprobación de la justificación de las subvenciones y ayudas que los órganos competentes de las Administraciones Públicas tienen atribuidas.

22. Plazo de justificación.

22.1. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de los ingresos y gastos realizados en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto.

22.2. Cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la entidad beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

22.3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

23. Cuenta justificativa con informe de auditor.

La entidad beneficiaria aportará:

a) Memoria final del proyecto, suscrita por la entidad beneficiaria y firmada por la persona que ostente la representación legal, que describirá el cumplimiento de las condiciones impuestas en

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



la concesión de la subvención y de forma concreta, los objetivos y resultados obtenidos, tanto técnicos como económicos, en el modelo que facilitará la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo una vez aprobada la concesión de la subvención.

b) Declaración de actividades realizadas, con descripción de las que han sido financiadas con la subvención, fondos propios u otras subvenciones y su coste.

Declaración responsable de la entidad beneficiaria de las actividades realizadas en el proyecto y del coste de las mismas, con indicación detallada del importe aplicado a las actividades especificando la procedencia de los fondos (subvención municipal, fondos propios y fondos provenientes de otras subvenciones) o la parte proporcional en su caso.

c) Fuentes de Verificación especificadas en la Matriz de Planificación.

d) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

e) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, referido a la aportación que realiza en la intervención para contribuir a la igualdad.

f) Material acreditativo de visibilidad del Ayuntamiento de Madrid

g) Certificado acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones, distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

h) Certificado de depósito de las facturas originales.

i) La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Los gastos se ajustarán a los capítulos y conceptos presupuestados en la solicitud aprobada en la convocatoria y en las posteriores modificaciones. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Incluirá una relación clasificada y numerada correlativamente, de los gastos de la actividad que incluirá para cada gasto la siguiente información: identificación completa del acreedor (nombre y NIF identificativo); información del documento de gasto (nº documento y tipo de justificante); fecha de emisión; fecha de pago; importe total del gasto y porcentaje del justificante que se imputa a la subvención. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. En el caso de los proyectos financiados además del Ayuntamiento de Madrid por otros financiadores, se presentará una relación de los gastos imputados a otros financiadores identificando a cada uno de ellos, siguiendo la misma estructura anteriormente descrita.

j) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1.º El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2.º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHXNW2IDGIYCE



3.º La realidad y regularidad de las operaciones que, según la justificación presentada por los beneficiarios, se financiaron con la subvención.

4.º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

k) Los costes indirectos se justificarán de una sola vez mediante una declaración responsable del representante legal de la entidad con indicación desagregada de las cuantías específicas que se asignan a cada partida de la estructura presupuestaria de la entidad.

l) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria en su caso.

m) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

24. Justificantes de gasto y pago.

24.1. Los documentos de gasto originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) El órgano concedente de la subvención.
- e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o la cuantía exacta afectada por la subvención.

Los documentos originales deberán permanecer en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

24.2. Los gastos derivados de la contratación de personal incluirán los sueldos, incentivos y todos aquellos relacionados con la prestación de servicios contratados o acordados con personas físicas por la entidad beneficiaria y vinculados con la ejecución del proyecto.

Para la justificación de estos gastos, la entidad deberá disponer de la siguiente documentación:

- a) Si se realiza contrato de trabajo, el documento del contrato y de las nóminas firmadas por el trabajador.
- b) Si se realiza contrato de arrendamiento de servicios, el documento del contrato y facturas o recibos de la cantidad percibida por el servicio prestado.
- c) Si no se realiza contrato, facturas o recibos de la cantidad percibida. No obstante, en este supuesto la entidad beneficiaria deberá expedir un certificado motivando las causas por las cuales no se realizaron dichos contratos.
- d) Nóminas firmadas por el trabajador, impresos 110 y 190, TC1 y TC2 justificativos del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social, y certificación del responsable de la entidad beneficiaria por el importe de los gastos del personal a imputar al proyecto cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



e) Certificado expedido por la entidad beneficiaria acreditativo de haber practicado las retenciones de IRPF correspondientes y de su ingreso en Hacienda Pública.

25. Reintegro de subvenciones.

25.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado 17 y 18, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 a 93 del RGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás legislación aplicable.

25.2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad, para lo cual se valorará el hecho de que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26. Devolución a iniciativa del perceptor.

26.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en cuenta, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, en concepto de "devolución voluntaria de subvención".

26.2. La entidad comunicará a la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo el importe exacto de la devolución para que esta le informe del procedimiento a seguir.

26.3. Una vez realizado el ingreso por la entidad beneficiaria conforme al procedimiento indicado, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

27. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS.

28. Protección de Datos de Carácter Personal.

Cada entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE



Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Los documentos que las entidades beneficiarias remitan a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.

29. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

El decreto de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la forma establecida en el apartado 5 de ésta convocatorias, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso -administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPA y artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2024 16:52:20

CSV : 1Y3QHYNW2IDGIYCE

